

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP**

Lima, 08 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

Los Asientos N° 69 y 70 del Residente en el Cuaderno de Obra, sobre la culminación y recepción de la Obra, el Asiento N° 72 de la Inspectora en el Cuaderno de Obra, sobre la verificación de la culminación de la obra y el Informe N° 000087-2021-INVERMET-GP-EFR, de fecha 01 de noviembre de 2021, con el que se remite el Certificado de Conformidad Técnica de la especialista a cargo de la inspección de la obra, todos referentes a la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARÁOZ PINTO- DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2508371 (en adelante **la obra**),

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 La Secretaria General Permanente, hoy Gerencia General, delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “j) Designar y reconstituir Comités de Recepción de Obras”.

Que, con fecha 27 de octubre de 2021, en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 69, el Residente de Obra indica: “Por la presente se informa a la inspección que el día de hoy se ha culminado la obra en concordancia con el plazo estipulado en contrato de obra (...)”. Con fecha 28 de octubre de 2021, en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 70, el Residente de Obra indica: “ De acuerdo al art. 208.1 habiéndose culminado la obra con fecha 27.10.21, se solicita por medio de la presente la recepción de obra.

Que, con fecha 31 de octubre de 2021, en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 72, la Inspectora de Obra indica: “ Habiéndose realizado la inspección de obra el día

30.10.2021, para verificar lo indicado por el residente en el Asiento N° 69, del Residente de Obra, de fecha 27.10.2021; se verificó que los trabajos de la obra se encuentran culminados de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y calidad que indican en el expediente técnico y sus modificaciones autorizadas por la entidad, por lo que se solicitará a la entidad continuar con los procedimientos establecidos en el art. 208. Recepción de Obra y Plazos, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la recepción de obra.

Que, con fecha 01 de noviembre de 2021, la Inspector de Obra, Ing. Enith Consuelo Fernández Reina remitió su Informe N° 000087-2021-INVERMET-GP-EFR, con el Certificado de Conformidad Técnica, de los que se desprende que se ha concluido de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad.

Que, mediante Informe N° 0000016-2021-IVERMET-GP-GCS, del 05 de noviembre de 2021, la Arq. Grace Jeandhery Castagne Saavedra, especialista a cargo, concluye que, el Inspector de obra dio conformidad técnica de la ejecución y realizó la verificación de los trabajos realizados por la Contratista, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que señala pertinente designar a os integrantes del Comité de Recepción.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: “Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARÁOZ PINTO- DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2508371, el mismo que queda integrado conforme al siguiente detalle:

Item	Nombre	Cargo	Condición
1	<b>ROMY FIORELLA TELLO ESPINOZA</b>	ESPECIALISTA	PRESIDENTE
2	<b>KARLOS OMAR RIOJA BRAMON</b>	ESPECIALISTA	MIEMBRO

**ARTICULO 2°.-** Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.** - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, al Coordinador de Obra, o quien haga sus veces, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional y al Inspector de Obra para conocimiento y fines del caso, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para los fines del caso y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**